

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-00286-00 AUTO No.

Reivindicatorio de INÉS CARRILLO VILLAMIL contra MARIELA RODRÍGUEZ VILLAMIL.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DE conformidad con el informe secretarial, y atendiendo la digitalización del expediente, para continuar su trámite se DISPONE:

INADMITIR la demanda **VERBAL DE RECONVENCIÓN** instaurada por INÉS CARRILLO VILLAMIL contra MARIELA RODRÍGUEZ VILLAMIL, todos de condiciones civiles señaladas en la demanda, por cuanto:

1. No cumple a cabalidad lo señalado en el Artículo 206 Código General del Proceso, pues no basta mencionar una suma sino que debe estar “razonadamente” sustentada.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada

<u>Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”</u>
--

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b8992e8712dfd7553ef759bbc0c00f38602a1ee5df3d835106486901023e357

Documento generado en 25/08/2021 10:34:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>